

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Fabiola Rafael Dircio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 01 de febrero de 2022, la Diputada Fabiola Rafael Dircio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El 02 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-3-0416, Expediente No. 1819, emitió el siguiente tramite "**Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen**"

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Planteamiento del problema

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) el 69.5 por ciento de la población indígena se encuentra en situación de pobreza.

De ese total 41.6 por ciento de la población se encontraba en pobreza moderada y 27.9 por ciento en pobreza extrema, lo que se convierte significativamente atendible si partimos de un censo de 12 millones de personas indígenas, lo que representaría al 10 por ciento de la población mexicana.

Algunos de los rubros en donde se observó mayor rezago es en los servicios básicos de vivienda con 57.5 por ciento; falta de acceso a la alimentación con 31.5 por ciento; rezago educativo del orden del 31.1 por ciento; calidad y espacios de la vivienda en un porcentaje de 28.5 y acceso a los servicios de salud con 15.4 por ciento.

La discriminación por el color de piel y lengua que se habla se ha acentuado de forma permanente e histórica, es por ello que como legisladores débenos

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

impulsar verdaderas políticas públicas que ayuden a minimizar los estragos de décadas en contra del bienestar general de los pueblos originarios, resarcir sus consecuencias e impulsar su desarrollo.

Argumentación

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) como órgano perteneciente al Estado mexicano creado prevenir y eliminar la discriminación, ha señalado que "en cuestión de ejercicio de derechos y acceso a oportunidades para el desarrollo de vidas satisfactorias y dignas existe todavía una gran desigualdad que se deriva principalmente de conductas, prejuicios y concepciones sobre el origen étnico, los rasgos culturales o el color de piel", conductas que recaen directamente en los pueblos originarios.

Razones como las anteriores motivan que los pueblos originarios carezcan de un pleno reconocimiento, que se esté al margen de la inversión pública, el derecho a uso y disfrute de servicios básicos e infraestructura y el acceso justo y razonable a la justicia, sin pasar por alto que muchas veces son marginados en cuanto a su participación en procesos políticos y la toma de decisiones.

El Ejecutivo en su momento decreto el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas cuyo objetivo, mencionó, consistiría en "fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran".

Es importante señalar que dentro del programa anteriormente citado se reconocía la gran riqueza de los pueblos originarios, con datos verdaderamente conveniente replicar;

"La cuarta parte de la propiedad social del país se encuentra asentada en territorios de los Pueblos Indígenas, misma que corresponde a 4 mil 786 ejidos y mil 258 comunidades agrarias; además existen 304 mil unidades de pequeña propiedad.

México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos".

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

También es propio citar los datos del centro de estudios para el desarrollo rural sustentable de la cámara de diputados, los cuales son de gran realce a la importancia de la riqueza socioeconómica, cultural y geoestratégica que acompaña a los pueblos indígenas;

“Los pueblos originarios cuentan con reservas de petróleo (70 por ciento), agua (21 por ciento), electricidad (hidroeléctricas), madera (50 por ciento) bosques y selvas, plantas (15 mil especies), animales (de 925 mil 620 especies), viento (eólicas), minerales y conocimientos necesarios para tecnología informática”.

Los datos anteriores deben alcanzar para canalizar los recursos suficientes que permitan la aplicación de políticas y programas para aprovechar ese vasto contenido de recursos naturales, bajo el principio de derecho y libre participación en la toma de decisiones de los pueblos indígenas, respetando su libre autodeterminación y la consulta libre, previa e informada, siendo así, ellos garantes de sus territorios y recursos naturales.

Asimismo, es importante rescatar e impulsar una parte fundamental del programa, misma que da esencia a esta iniciativa y que citare;

“Las diferentes dependencias y entidades del gobierno federal se articularán para dar una atención conjunta e integral a los pueblos indígenas y afromexicanos; establecerán mecanismos de diálogo y acuerdo con los pueblos, para una implementación coordinada de la política pública”.

Es imperante aprovechar el conocimiento de los pueblos indígenas sobre su tierra y recursos naturales, donde han aprendido y aprovechado la consolidación del arte, tradición, la medicina tradicional y sus propias formas de organización política, económica y social, han logrado un proceso de adaptación del pasado con la actualidad, sin olvidar por ningún motivo sus raíces, lo que les ha permitido fortalecerse a pesar de los infortunios.

Es a través de la correcta legislación que podremos garantizar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos originarios, obligar a reconocerles como sujetos de derecho público, que se alcancen sus derechos plenos, que sean garantes del aprovechamiento de sus tierras, territorio y recursos naturales.

Es impostergable incluir de forma tácita y real a las poblaciones indígenas dentro de la aplicación de políticas públicas que les beneficien de forma total, avanzar en los procesos coyunturales que permitan reducir las carencias y rezagos y lograr su desarrollo de una forma integral.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por ello la propuesta que se presenta va en caminata en el sentido de que, a través de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en particular en lo que se refiere al Programa Especial Concurrente (PEC) se aproveche la articulación de las dependencias y entidades del gobierno federal, para impulsar e incorporar a los pueblos indígenas en la aplicación y alcance de políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizarles bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional.

Con ello estaríamos dando un paso significativo en cuanto a "mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra, fortalecer el buen gobierno, promover las inversiones públicas en servicios de buena calidad y culturalmente adecuados, y apoyar los sistemas indígenas de resiliencia y los medios de subsistencia, medidas cruciales para reducir los aspectos multidimensionales de la pobreza", como lo manifiesta e invita el Banco Mundial.

"Los pueblos originarios tienen riquezas suficientes para ser productivos tanto de productos básicos, estratégicos como de otras actividades como es la artesanía, de servicios como son sus derechos de propiedad de semillas, hortalizas, las recetas culinarias mexicana, su cultura, turismo en sus lugares de origen, entre otras; pero sobre todo su mano de obra que es ocupada en la construcción y el quehacer doméstico".

Con la implementación de la presente reforma se fortalecería el aprovechamiento del conocimiento de las comunidades indígenas impulsando el desarrollo económico con una base sustentable radicada en el conocimiento de la tierra, también se estaría generando una camino para ser corresponsables en la propuesta del ejecutivo de apoyar, impulsar y fortalecer las economías y las actividades productivas de las comunidades y regiones indígenas, en particular los sistemas agrícolas tradicionales y cultivos básicos, para lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria, la generación de empleos y la suficiencia de ingresos económicos.

Se debe trabajar en contra del despojo constante de territorios pertenecientes a las comunidades indígenas por parte de empresas trasnacionales y la aplicación y construcción de denominados megaproyectos, debemos transitar hacia el verdadero respeto de la libre autodeterminación y el impulso al desarrollo de los pueblos originarios.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

artículo 2o inciso C

"Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social."

Por lo que esta Comisión Dictaminadora apoya las modificaciones propuestas por el promovente.

SEGUNDA: Derivado de la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Mexicanos Unidos Mexicanos del 9 de agosto de 2019, esta Comisión Dictaminadora coincide con la promovente de armonizar la legislación correspondiente con el objetivo de ser incluyente con las comunidades afromexicanas que por mucho tiempo fueron soslayadas de los derechos fundamentales, por lo que esta reforma les permitirá incorporar a diversos Programas Sociales, de los que antes se les marginaba.

TERCERA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la promovente, con la legislación vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural</p>	<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente para su integración al desarrollo rural</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>sustentable de la Nación;</p> <p>XIII... al XIX...</p> <p>Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.</p> <p>Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p>	<p>sustentable de la Nación;</p> <p>XIII... al XIX...</p> <p>Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas .</p> <p>Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y afromexicanos y las</p>
--	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>VI al IX ...</p> <p>Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p>	<p>comunidades rurales;</p> <p>VI al IX ...</p> <p>Artículo 154.- Los programas del gobierno federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p>
<p>I al VI ...</p> <p>Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de indígenas trabajadores agrícolas, productores temporales de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p>	<p>I al VI ...</p> <p>Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de personas indígenas y afromexicanas trabajadores agrícolas, productores temporales de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p>
<p>Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o</p>	<p>Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas y afromexicanos, propietarios o poseedores de los predios y demás</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

habe las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176.- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.

población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176 .- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas, **afromexicanos** y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, **afromexicanas** y campesinos.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 15, fracción XII; 52, fracción IV; 56, fracción V; 154, primer párrafo; 157; 175 y 176 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a XI. ...

XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas **y afroamericanos**, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación;

XIII. a XIX. ...

Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I. a III. ...

IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas **y afroamericanas**.

Artículo 56.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

I. a IV. ...

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y **afromexicanos** y las comunidades rurales;

VI. a IX. ...

Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y **afromexicanos**, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

...

I. a VI. ...

Artículo 157.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de **personas** indígenas y **afromexicanas** trabajadores agrícolas, productores temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.

Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas y **afromexicanos**, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 176.- Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas, **afromexicanos** y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, **afromexicanas** y campesinos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo 2022.

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	35873D83180C1B63634D997AD07DE AAE8AEBEDF9C42AA0956051775506 D8DF51AA150DEA72E1C33F880E670 7CA2C87CDC06911273EA0135DA8F9 574858A20C9F
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	48BB1FD310A8BDA5D697ED9400BB ADFFEF8C155C1F25397154A0375CE 9DB1F741942B072786436AD1F77CC E4B5B73BAA1EFD39004593327E1D4 460C13C98A3BB
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	79B4B380B3E92F92E262FDC6C6059 F71402544598007A2A575AC0A0481A 75C1B758CAC39228B25DD40B27C61 102FF0CC29ABF50CAEE4E24B0B18 3381371317A9
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	91C28A8E5AED23C5792D0BCA91B8 2EB02093AAA2FD6337C80A3AA75E5 1AC5EF94000E1F793DEFC1EEB461 AD04F56769A07C9EC0F15C5C2CB6 8872976D0EFCE22
 Claudia Tello Espinosa	A favor	FBD0236ECB4A38993091C26626DFC DDFF805BC85906972D10168807A90 DA4CFAAA4838BD0511FCD589C1AE 944E8A9E94F9261B23437EE1F73AD 47E82ABE0A07C

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Esteban Bautista Hernández

A favor

FB044EB4776DD4FD4B137A4B08C26
3705F38CDED13CEB890B1193678A9
BAD0C299C7DCF07833C9C76A0D07
E239F972E428C4A8977B3FDD9EBA9
1455B45028D58



Esther Mandujano Tinajero

A favor

093C11395CE39D68FF5BFC45C3D25
3AB6BEFE1ADD3FE764FC80DF2BD
C4EEC0E2D8D1A07B0CBBBC9CB44
CE678FDE158DE1B493BA127889624
C42A2DCAA88F1B55



Fabiola Rafael Dircio

A favor

27B2B8FEFED163BD1CE1FC5BA713
A88439644CAA1ADC965C01A5CC24
8E26AC45F9CF17AAEA0A662FF8865
67A7C27DFBC4842C20ACF3F5DA72
3599360C6C93C11



Faustino Vidal Benavides

A favor

E5C38A39C6851F5BC70D855188594
E974FA34C34A9D2DBA6395F5F486E
661250783D40B1FF612849AB244696
8E751CCE74BB9731F7C5A940DB17A
87578667F0A



Gustavo Macías Zambrano

A favor

84982584BAB63272892A44726CE822
098B1274786FCE541DC956CE9BE43
F5CB5573D3F4CB83BB0BE95C660B
C371936238A43A175A6F50D4D0E96
4BDE9A71F6DC



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

DD5C8F09604F494128F69709AB1CA
DAA1B170F56166CC48E448B029B5D
EFED471154CB542547FAC54964970
9D9FE928832B63C0916B13860E69F
D719870BF6C0

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jesús Fernando García Hernández

A favor

00CFE01AF7FD3ECD3E533C238B79
F0560AED42701E1F6A689E48EDE9C
A63C2D81ED443CA5EF3407FC64CA
0A348AD48A09A3F3090DDE650F04E
ED64E7F8E08588



José Alejandro Aguilar López

A favor

3C2706D0C6B6A3E15AE17C338D173
6135C9FC5856DFA99A79E12B19543
0194640739350155AA59AC65FA3475
E378245578A520903752C603743BCE
C2BC6EC241



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

05232EDBD802E753A08D86ACFF692
887888BC62D2EC985DB87C318E85B
25D92CB0595940DEEB712E4175894
074C4AAF2BCCC62BDA25EAE527A9
2890D085F8437



Karla Estrella Díaz García

A favor

A5DA5EB7E60D619D64E697FF1D410
CA5F0150DD5204861155D755A64E3
2FEA75DA98FB661A61D42658DAA16
AF6CB5C28DE1F6A855AED8FA78E8
F6CC979A518D7



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

D5BA55916AF70E86F64042065EE18
D8B4A539263B26B0A7A790B75A3CE
9B8C5D78378F80CEAD2A279FC4C3
CBCE2C2490520182B72756B2BA070
0BFA575B842BB



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

459B0607AC0337E47BCE0DDC937F9
DD79A14782042742CE6701D3E1CDB
F8BD9E02EF8AF03FA90EB672AE7B3
ECFF6B601A0E94E8DF7866A832F04
066F27B27A9A

7ma Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO,

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

12647F625E83B9E2D14CAA574A8E4
 FA2711C2067F33B6FBF5083E4C37B
 2DC501202FEBDE51F30532281E5C3
 B3155A22E839EEF58DB1FD8678728
 957AEF8A665D



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

08C0A966A3F04737AA073FD5B2B9D
 075B7A09D1F4EF3425313D73ADA87
 564E59857C0DC2F59098C0DDFFF3E
 F151B6A10E2AE667F4DEB6A55B582
 534028FA514E



Maximiano Barboza Llamas

A favor

901522458EC7E402C02B9093A75A76
 8259BB989403759C13078AB4F806E9
 0652EAA07023372B42B26CEEC1ABC
 A1575EC0881F3A6A11A5B0505175F9
 6C232B482



Merary Villegas Sánchez

A favor

E91836EFD4574DE1E6851F8389C01
 8FC1515CBBD4A8689A623CBBAB32
 82ABE448FA9C1D6042771FBC1A5D0
 7C1F45174175E8D8683E93EC65A13
 F53803F6A117B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

160AB64FB6460AF7986198169BDF95
 00F0B9CE352ED476F0E6E3507A3CB
 A83F20B238A819D9674247A4D2A69
 EDC99B68C3D78560FDF8F06ED9370
 BD2BD867FD3



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

12D2B81B76BC4E33D93FEE87753E2
 8A2C95F349A2234827D01536554904
 5E11A82D64524A270D7163578FB635
 246E080E65C814DA8214396438D6A9
 2E975D64B

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRGIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

BEF858990940931EDDE1FDD52FF79
1E2CEDFCD1CB39C8E06F1BD1F728
874BB744D824C5F6D0A14F73632D6
36DCB6FED0BBFF6AC1E81328246B
3D73199ED556C4



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

7D5633B6D68CDA285918E7A363AB6
9688A8F637F95648CE1010F30AB077
E162F202582179DFB3852B36BE1BA
E003BE53F0FD0C41DF357E3F0CB25
EDE30436984



Otoniel García Montiel

Ausentes

1FB94F3D49387C015572ECC6EB453
6A9D89C958CC13AD0EF0A7ACB82E
4380C6E34F0E0FE7D82867E3395594
16AB9C89F1C2D6DAE588818FDD49
C76350A7D8715



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

707F037E07F63C1F6B19E87C163EE
D7A04417CF7D306C9986D5CFB10FA
7B6043EDEBA634D40F29816FAB589
10F2FDECDE3BE3E172189080CDD7
8DB04B974830E



Roberto Carlos López García

A favor

E13107D8C4A88F22837972F2720C69
0EDFB8E45D359704210299062FC669
3982938D456A5236203623B12796183
2A3C89C134B560A4A84B8A4BDE7D
F5472799A



Roberto Valenzuela Corral

A favor

332C814256B98A4E275C630080B870
EEABB061F029E4B067F5367628CD2
F3E940B79B12C63AB5924D6224E20
1C3E69F3A26CE6DBB711C20642EC
80576917799B

7ma Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. A CARGO DE LA DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

48726048D0FA4F06FE03C188ADC1D
B09574C188C1F1F05DF04354145FD
9902302EFFB5972C9C661D6F290370
96D7CC5E5AA1350A77A374FD5358B
F425BCC4348



Sonia Rocha Acosta

A favor

557EA94297C5029A2135C323106602
4C45EDA828BCD6C0684392C7E4CF
79B7ADC9CCA2E66337177D6D35ED
05A34E3828A2F33DDB77C53ED2C8
B8B14E6FA80593



Tomas Gloria Requena

A favor

DC6AEB0AB1D5860069E55647CCF6
20C8801B1E89F00773D304D5F8102B
A143D9242FE5A2F47C957C8C61B54
2B91B9E3EDB5F4C5ADB7E66174A8
42ECEF1176B1B



Valentín Reyes López

A favor

499D3FBCDC4A99C86F34FA04FE55
C582B139ACEC9F5B283D12AAA9A0
0377BBDAD21E39FA3432EA51F6B06
F8F35FF458FE30C75C4E20B55C9BA
AD186B54580F06



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

A0711FA8B1885EBC0BA11D82927BB
693985CD7E3402C0E864B77A807C8
2A6726DF551BD79CBAC0C1C73D2C
157F60E868552BE903B2BBC2F1C6C
D4AE6D1CF3A25

Total 34